

Dr. Juan Francisco Venturino  
Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3  
Asociación Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte. 1.371.338/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **23 días del mes de Abril de 2010**, siendo las 11,00 horas, comparecen por ante la **SECRETARIA DE TRABAJO**, Dra. Noemí Rial del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** asistida por los Dres. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales Nro. 3 y Juan Francisco VENTURINO de la **DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Sr. Antonio CALO, Juan BELEN, Naldo BRUNELLI, Antonio CATTANEO, Francisco GUTIERREZ, Raúl TORRES, José ORTIZ, Abel FURLAN, Enrique SALINAS, Gerardo CHARADIA, José Maria DE PAUL, Alejandro BIONDI, asistidos por el Dr. Tomas CALVO por una parte y por la otra parte, ; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO; la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A-**, representada en este acto por el Lic. Ricardo GÜELL, Dr. Julio CABALLERO, Srta. Julieta PANDO HEREDIA, Juan Carlos SOSA, Horacio BELTRAN SIMO, Osvaldo ACASTELO y Dr. Pedro NUÑEZ; la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-**, representada en este acto por el Dr. Miguel RAHONA y el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC -**, representada por los Lic. Héctor VARELA, el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE -**, representada en este acto por el Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO, la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - CAIAMA-**, representada en este acto por el Lic. Alejandro DE LUCA y el Dr. Eduardo ZAMORANO.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y luego de seis (6) horas de deliberaciones, el sector sindical y las Cámaras empresariales: **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-**, la **ASOCIACIÓN DE**

Dra. NOEMÍ RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]

ES COPIA

DR. RAÚL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Juan Francisco Venturino  
Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

**FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE -**, y la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA-**, en forma conjunta "Las Partes" MANIFIESTAN: que comunican a esta Autoridad del Estado, que, en el marco del CCT 260/75, han arribado a un acuerdo salarial en los siguientes términos:

**PRIMERA:** En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de los firmantes, se acuerda la modificación de los salarios básicos aplicables a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, incluyendo la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con la única exclusión de las Ramas Electrónica y Autopartes de dicha Provincia, en los siguientes términos:

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO

1) Establecer que, con vigencia a partir del 1º de abril de 2010, el valor de los salarios básicos correspondientes a las categorías del CCT 260/75 indicadas en los Anexos A, B, C, D y E será en cada caso el importe que allí se individualiza.

2) Establecer que, con vigencia a partir del 1º de julio de 2010, el valor de los salarios básicos correspondientes a las categorías del CCT 260/75 indicadas en los Anexos A, B, C, D y E será en cada caso el importe que allí se individualiza.

Las Partes se comprometen a presentar por ante la autoridad de aplicación la versión definitiva de las escalas salariales dentro de cuarenta y ocho (48) horas de la firma del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las Partes dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de presentadas las planillas respectivas, podrán manifestarse por eventuales errores de cálculo o diferencias numéricas. Vencidos los plazo indicados sin observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitiva las planillas incluidas en los Anexos A, B, C, D y E.

**SEGUNDA:** Vigencia y paz social. Los salarios básicos definidos en los Anexos A, B, C, D Y E, que integran el presente acuerdo salarial, comienzan a regir a partir del 1º de abril de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011.

Las Partes acuerdan, asimismo, que durante el periodo de vigencia del presente acuerdo no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.

ES COPIA

DR. RAUL GONZALEZ FERNANDEZ  
Jefe de Relaciones Laborales Nro 2  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

del presente.

**TERCERA:** Absorción. Los valores de los salarios básicos producto del presente acuerdo, obrantes en Anexos A, B, C, D Y E, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los importes otorgados por las empresas a cuenta de futuros aumentos posteriores al 1 de marzo de 2010.

**CUARTA:** Homologación. Las Partes solicitarán la homologación del presente convenio y sus anexos, una vez vencido el plazo establecido en la cláusula PRIMERA.

Requerida el uso de la palabra la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –FEDEHOGAR-** y la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A-** **MANIFIESTAN:** que, excediendo el acuerdo que antecede los límites del mandato que poseen, toman conocimiento del mismo y lo transmitirán a sus autoridades respectivas, para luego hacer saber en estos autos su decisión.

Siendo las 16.00 horas se da por terminado el acto, firmando las partes siete ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación, que certifico.

Representación Sindical

Representación Empresarial

*[Handwritten signatures and scribbles under the labels 'Representación Sindical' and 'Representación Empresarial']*

**Dra. NOEMI RIAL**  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*[Vertical stamp on the left side of the page:]*  
Dr. Juan Carlos Venturino  
Magistrado de los Tribunales del Trabajo  
Cátedra de Seguridad Social

**ES COPIA**

**Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ**  
Inst. Nro. Relaciones Laborales N°3  
Unión de Asociación Colectiva  
DNI: MTEySS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte. 1.371.338/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **26 días del mes de Abril de 2010**, siendo las 11,30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales Nro. 3, la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC** -, representada por los Lic. Héctor VARELA.

Declarado abierto el acto, el compareciente en nombre y representación de la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, manifiesta: Que en el acta acuerdo celebrada el día 23 de Abril ppdo., se ha omitido por un error involuntario consignar expresamente el nombre de mi representada, cuando claramente ha suscripto de total conformidad la mentada acta acuerdo.- En tal sentido ratifica plenamente el acuerdo arribado, quedando la A.F.A.C. incluida en el mentado acuerdo, más aún habiendo suscripto las escalas salariales anexas.

En este estado, el funcionario actuante, presente en la audiencia de que se trata, deja constancia de la existencia de la omisión incurrida, y por lo tanto resuelve tener incluido en el acuerdo celebrado a la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. A.F.A.C.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nro. 3  
Diracc. de Negociación Colectiva  
DN:RT - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente .1.371.338/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2010, siendo las 15:00 horas, comparecen por ante el Dr. Raúl FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de este Ministerio, por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina el Sr. Antonio CALO, Juan Belén, Naldo Brunelli, Antonio Cattáneo, Francisco Gutierrez, Raúl Torres, José Ortiz, Abel Furlán, Enrique Salinas, Gerardo Charadia, Jose María de Paul, Juan Carlos Chumen y Alejandro Biondi asistidos por el Dr. Tomás Calvo; y por la otra la Camara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina representada por el Dr. Miguel Rahona y el Ingeniero Ruiz y Blanco -CAMIMA- la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales Electrónicas -AFARTE- representada por el Dr. Rodolfo Sanchez Moreno, la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines -CAIAMA- representada por el Licenciado Alejandro De Luca y el Dr. Eduardo Zamorano y la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes -AFAC- representada por el Lic. Héctor Varela y el Dr. Francisco Echezarreta.-

Declarado abierto el acto y en virtud de lo previsto en la cláusula PRIMERA inciso 2) del acuerdo celebrado en pasado 23 de abril del año en curso, los firmantes ratifican el acuerdo y acompañan las planillas salariales debidamente corregidas, motivo por el cual solicitan su homologación.-

Siendo las 15:30 se da por terminado el acto, firmando las partes cinco ejemplares de idéntico tenor , previa lectura y ratificación, que certifico.

Representación Sindical

Handwritten signatures of the union representatives.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
MINT - MTEV 38

Representación Empresarial

Handwritten signatures of the employer representatives.